

## CONVOCATORIA DE UNA BECA PARA EL ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES DEL ENTORNO RURAL DE ZARAUTZ

1. Bases
2. Objetivo
3. Requisitos para solicitar la beca
4. Solicitudes
5. Importe de la beca
6. Procedimiento de concesión
7. Tramitación
8. Resolución
9. Obligaciones de los beneficiarios
10. Pago de becas
11. Justificación del objeto de la beca
12. Publicidad
13. Devolución de la beca
14. Normativa

### 1. BASES

#### 1.1. OBJETIVO

El objetivo de estas bases es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca para el estudio de la situación de las mujeres en el entorno rural de Zarautz. Mediante dicha beca, se analizará la situación socioeconómica, cultural y política de entorno rural, se identificarán las desigualdades de género que se dan en el mismo, y se plantearán diferentes estrategias para superarlas.

Los trabajos presentados pueden ser:

- Proyecto de investigación de las condiciones y de las oportunidades laborales de las mujeres en el medio rural.
- Proyecto que analiza el acceso y la calidad de los servicios básicos (salud, educación e infraestructura) para mujeres residentes en zonas rurales.
- Proyecto que investiga el papel de las mujeres rurales en la conservación del patrimonio cultural y en la promoción del desarrollo sostenible.
- Proyecto en el que se analizan las dinámicas familiares y comunitarias que inciden en el ejercicio de los derechos y la toma de decisiones de las mujeres en el ámbito rural.
- Proyecto que evalúa estrategias de empoderamiento económico y liderazgo de las mujeres del entorno rural, e investiga estrategias para mejorar la autonomía y capacidad de negociación de dichas mujeres.
- Proyecto que analice el impacto de las políticas y programas del gobierno en la vida de las mujeres del entorno rural, así como su eficacia para combatir las desigualdades de género y promover el desarrollo integral de las comunidades.

## 1.2. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA

Podrán ser solicitantes de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

- A esta beca de investigación podrán concurrir personas físicas (individual o colectivamente) y personas jurídicas.
- Para optar a las becas las personas solicitantes deberán tener estudios universitarios (grado medio o superior).

Además, no podrá acceder a la beca la persona que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las personas físicas o jurídicas que hayan sido condenadas administrativa, laboral o penalmente por delitos sexuales en virtud de la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y contra la Violencia Machista.
- Las personas físicas o jurídicas cuyos objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, actividad, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres y discriminen por razón de sexo, ideología, lugar de nacimiento, nacionalidad u orientación sexual (artículo 40 de la Ordenanza Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Zarautz).
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativa, laboral o penalmente por vulnerar el derecho a la igualdad y no discriminación por razón de sexo (artículo 40 de la Ordenanza Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Zarautz).

La persona solicitante podrá acreditar mediante testimonio judicial o certificación no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable.

## 1.3. SOLICITUDES

El procedimiento para la concesión de la beca se iniciará de oficio mediante convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE GIPUZKOA. Las solicitudes deberán cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria anual del Departamento de Igualdad.

El Ayuntamiento de Zarautz verificará directamente los datos necesarios en cualquier entidad del sector público. En concreto, consultará si la persona interesada cumple con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Hacienda Foral. En caso de que la persona interesada esté en contra de dicha acreditación, deberá aportar los certificados requeridos.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se determine en la convocatoria y podrán presentarse:

**Las personas físicas** podrán realizar la solicitud en el plazo que se determine en la convocatoria anual del Departamento de Igualdad, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

- En el Registro Electrónico de la página web municipal ([www.zarautz.eus](http://www.zarautz.eus)), en el apartado de trámites.
- En el SAC (Kale Nagusia 29), en el siguiente horario:  
Lunes a viernes: 07:30-15: 00  
Jueves: 07:30-19: 00

**Las personas jurídicas** están obligadas a realizar las presentaciones de forma electrónica.

#### **1.4. CUANTÍA DE LA BECA**

En el apartado 5 se indicará la cuantía de la beca y la partida de la que se realizará la convocatoria.

#### **1.5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Se trata de una única beca que se concederá en régimen de concurrencia competitiva. En el apartado 6 se indicarán los criterios que se utilizarán para que la comisión de valoración realice la selección.

#### **1.6. TRAMITACIÓN**

La instrucción y propuesta se realizará conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Órganos competentes:

- Instrucción: Técnica de paridad.
- Comisión de Valoración: Un órgano colegiado integrado, entre otros, por la concejala de paridad, una experta en investigación feminista, un miembro del Consejo de Mujeres\* de Zarautz y una representante de una asociación rural.
- Resolución: corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

La tramitación del procedimiento de concesión de las becas corresponde al Departamento de Igualdad, a quien corresponde realizar, de oficio, cuantas acciones sean necesarias para la elaboración de la propuesta de resolución.

La fase de instrucción comenzará con la evaluación previa por parte del Departamento de Igualdad de las solicitudes de beca. La evaluación previa comprobará (i) que la persona solicitante cumple todos los requisitos establecidos para ser beneficiaria de la beca y (ii) que la documentación presentada es completa y adecuada.

La Técnica de Paridad elaborará un informe de valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria de beca.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución debidamente motivada, que elevará al órgano competente para su resolución.

Si el resultado de la evaluación fuera denegatorio de la beca, se concederá a las personas interesadas un plazo de 10 días antes de dictar la resolución correspondiente para que formulen las alegaciones que estimen oportunas en el trámite de audiencia.

### **1.7. RESOLUCIÓN**

Corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las competencias y delegaciones temporales vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

La resolución será motivada, debiendo acreditarse en el procedimiento las bases de la resolución aprobada, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios objetivos de las normas reguladoras de la concesión de la beca.

La resolución de concesión de la beca deberá expresar con claridad el objeto, solicitante o lista de solicitantes, cuantía, forma y plazos de pago, y demás condiciones y requisitos exigidos en las bases reguladoras de la beca. Asimismo, la resolución deberá indicar las vías de recurso existentes contra la misma, el órgano ante el que han de interponerse y el plazo para hacerlo, sin perjuicio del derecho de los interesados a utilizar cualquier otro que estimen oportuno.

Los actos presuntos que se produzcan en el marco del procedimiento de concesión de las becas previsto en estas bases se entenderán desestimados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en la normativa vigente.

### **1.8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir los requisitos y condiciones establecidos para la concesión de la beca.
- b) Someterse y asistir a las actuaciones de comprobación que, de acuerdo con la legislación vigente, deban llevar a cabo los órganos de emisión, así como a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero puedan realizar los órganos de control. Aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las funciones anteriores.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zarautz, la Seguridad Social y la Hacienda Foral.
- d) Conservar en el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de comprobación y control.
- e) Comunicar la modificación de cualquier hecho, tanto objetivo como subjetivo.

- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.
- g) Deberá constar en el trabajo haber recibido subvención del Ayuntamiento de Zarautz.
- h) La persona beneficiaria deberá respetar toda la normativa vigente aplicable y, en particular, el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y para una vida libre de violencia machista.
- i) Cumplir los requisitos de efectos establecidos en la normativa municipal para la promoción de la igualdad de mujeres y hombres.
  - Tener en cuenta que las situaciones, condiciones y necesidades de hombres y mujeres son diferentes y, en función de ello, deberá incorporar la perspectiva de género en el programa o actividad subvencionada.
  - Utilizará la comunicación no sexista e inclusiva en toda documentación, publicidad, imagen o material. Evitará cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres y promoverá imágenes que muestren valores de igualdad, presencia equilibrada de mujeres y hombres, diversidad, corresponsabilidad e identidades de género múltiples.
  - Aportar en la memoria justificativa de la subvención datos desagregados por sexo (en términos absolutos o porcentuales).
  - Garantizará que las actividades, actos o espectáculos organizados sean libres de contenido sexista y no discriminatorios por razones de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual.

### **1.9. PAGO DE LA BECA**

El pago de las ayudas requerirá el previo informe favorable del Departamento de Igualdad. En ella se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases para la concesión de la beca.

La beca se abonará en dos pagos mediante transferencia bancaria. El primer pago de la subvención se realizará una vez dictada la resolución definitiva de las becas, por un importe del 60 % del total. El 40 % restante al finalizar los trabajos y realizar la presentación.

### **1.10. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA BECA**

La beca deberá justificarse antes de la fecha límite que se determine en el apartado 11. Para ello se deberá presentar un ejemplar del informe (en formato PDF). De no cumplir con este requisito, se procederá al reintegro de la misma.

### **1.11. PUBLICIDAD**

La información de la beca concedida se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Por otra parte, la persona beneficiaria de la beca deberá publicitar el carácter público del trabajo subvencionado. En dicha publicidad, en lugar preferente (en la portada o en el inicio de la obra) debe figurar el logotipo del Ayuntamiento de Zarautz y la siguiente frase: "*Esta actividad ha contado con la colaboración del Ayuntamiento de Zarautz*".

También se hará referencia a la financiación pública cuando se realice la presentación del trabajo.

### **1.12. DEVOLUCIÓN DE LA BECA**

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases o en la concesión de la beca dará lugar a la revisión de la misma, en virtud de la cual el Ayuntamiento de Zarautz podrá revocarla y solicitar su reintegro en los términos previstos en la legislación vigente.

### **1.13. NORMATIVA**

En lo no previsto en estas bases serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio) y la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ.

## **2. OBJETIVO**

En el apartado 1.1 se explica cuál es el objetivo de la beca.

## **3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA**

Los requisitos para solicitar la beca se detallan en el apartado 1.2.

## **4. SOLICITUDES**

Los solicitantes deberán cumplimentar el impreso de solicitud y presentar además la siguiente documentación:

- a) Documento de identidad de la persona solicitante.
- b) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Certificado de no estar incurso en prohibición de obtener la condición de beneficiario/a.
- d) Documento acreditativo de la propiedad de una cuenta corriente abierta por la persona solicitante.
- e) Curriculum Vitae de la persona solicitante.
- f) Proyecto para el que se solicita la beca. En este proyecto se detallará título, ámbito, antecedentes y objeto de investigación. Es decir, el contexto teórico del objeto de investigación, sus objetivos, metodología, cronograma, recursos a utilizar y biografía. El proyecto de trabajo tendrá un máximo de 15 páginas.

La solicitud de beca podrá realizarse en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

## **5. CUANTÍA DE LA BECA**

La cuantía de la beca que se concede en la presente convocatoria es de 6000 euros, que se realizará de la siguiente partida de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Zarautz 2024: 1301.481.01.231.50.

## **6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA BECA**

Se concederá una única beca en régimen de concurrencia competitiva.

Tras realizar el reparto de puntuaciones entre todos los proyectos presentados conforme a los siguientes criterios de valoración, se propondrá un orden de prelación.

### **Criterios de valoración:**

- **Calidad del informe del proyecto: 40**
- **Originalidad del proyecto: 10**
- **Realización de estudios especiales y/o trabajos similares a este estudio: 10**
- **Formación en el ámbito rural o en igualdad: 10**

## **7. TRAMITACIÓN**

La información relativa a la tramitación se recoge en el apartado 1.6.

## **8. RESOLUCIÓN**

Corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las competencias y delegaciones temporales vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

La resolución será motivada, debiendo acreditarse en el procedimiento las bases de la resolución aprobada, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios objetivos de las normas reguladoras de la concesión de la beca.

La resolución de concesión de la beca deberá expresar con claridad el objeto, solicitante o lista de solicitantes, cuantía, forma y plazos de pago, y demás condiciones y requisitos exigidos en las bases reguladoras de la beca. Asimismo, la resolución deberá indicar las vías de recurso existentes contra la misma, el órgano ante el que han de interponerse y el plazo para hacerlo, sin perjuicio del derecho de los interesados a utilizar cualquier otro que estimen oportuno.

Los actos presuntos que se produzcan en el marco del procedimiento de concesión de las becas previsto en estas bases se entenderán desestimados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en la normativa vigente.

## **9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

En el apartado 1.8 se describen las obligaciones de las personas beneficiarias.

## **10. EL PAGO DE LA BECA**

El pago de la ayuda requerirá previo informe favorable del Departamento de Igualdad. En ella se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases para la concesión de la beca.

La beca se abonará en dos pagos mediante transferencia bancaria. El primer pago de la subvención se realizará una vez dictada la resolución definitiva de la beca, por un importe del 60 % del total. El 40 % restante al finalizar los trabajos y realizar la presentación.

## **11. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA BECA**

La justificación de la beca deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2024. Para ello se deberá presentar un ejemplar del informe (en formato PDF). De no cumplir con este requisito, se procederá al reintegro de la misma.

## **12. PUBLICIDAD**

En el apartado 1.11 se detalla la manera en que se va a realizar la publicidad en el trabajo.

## **13. DEVOLUCIÓN DE LA BECA**

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases o en la concesión de la beca dará lugar a la revisión de la misma, en virtud de la cual el Ayuntamiento de Zarautz podrá revocarla y solicitar su reintegro en los términos previstos en la legislación vigente.

## **14. NORMATIVA**

En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio) y la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUZ.